

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Restitución Rad. No. 110014003032**20200049800**.

Comoquiera que la parte demandada guardó silencio, corresponde aplicar el artículo 316 del C.G.P; en consecuencia, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría.

3°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar el documento báculo de la causa a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 3 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6de0fc46b5ea516b5fbe2cfee1e4a91c34d934ddcbf122c2ad77330f6
05517a8**

Documento generado en 01/11/2021 09:28:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**